

Ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Redes de Investigación», del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

[EXTRACTO PUBLICADO EN EL BOE DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018](#)

BDNS: [428655](#)

Objeto y Finalidad (arts. 1 y 2)	<p>Objeto: La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2018 para las acciones de dinamización «Redes de Investigación» del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, incluido en el Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I, en el marco del Plan Estatal de I+D+I.</p> <p>Las «Redes de Investigación» pretenden promover <u>la complementariedad de capacidades y recursos de investigación</u> existentes entre grupos de investigación y gestores de distintas instituciones y, de este modo, contribuir a la generación de sinergias y a la creación de redes en ámbitos estratégicos y novedosos para el conjunto del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Las Redes de Investigación están encaminadas a la creación de:</p> <p>a) Redes temáticas: Constituidas por investigadores encuadrados en la misma o similar área temática de conocimiento así como por investigadores con objetivos comunes que requieren una aproximación multidisciplinar.</p> <p>b) Redes estratégicas: Constituidas por gestores o investigadores españoles que participan en las iniciativas europeas de investigación o que asesoran, amplían o difunden el conocimiento científico y tecnológico entre representantes de órganos del Estado.</p> <p>Las «Redes de Investigación» no deben plantear objetivos propios de la investigación, que corresponde a las convocatorias de ayudas para proyectos de investigación.</p> <p>Finalidad: Con la financiación de las «Redes de Investigación» se pretende facilitar que los grupos participantes puedan ejecutar acciones encaminadas a consolidar y potenciar resultados previos de actividades de I+D+I, planificar acciones estratégicas científicas y tecnológicas futuras, realizar funciones de asesoramiento científico, establecer foros de intercambio de conocimiento y detección de oportunidades, así como impulsar actividades de promoción y posicionamiento estratégico en proyectos y programas internacionales y contribuir así al avance de la investigación española, fundamentalmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.</p>
Beneficiarios (Art. 4)	<p>El régimen aplicable a los beneficiarios será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la orden de bases y en las disposiciones específicas de la resolución.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España: b) Las universidades públicas, sus institutos universitarios, ...</p>
Cuantía y Financiación (Art. 6)	<p>2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación, a tenor de sus objetivos, necesidades y duración, y de las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>3. No se concederán ayudas por importes superiores a 150.000 euros, en concepto de costes directos.</p> <p>4. La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 3.300.000 €, con cargo al presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación de 2020.</p>

Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 7)

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

2. El presupuesto se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales.

3. En el concepto de **costes directos** serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la red y se imputen dentro del período de ejecución de la actuación:

a) Gastos de personal: personal de nueva contratación (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social) y podrá incorporarse a la red durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico.

No serán imputables en este concepto:

* Los gastos de contratación del coordinador de la red ni de los componentes del equipo de la red.

* Las becas de formación.

* Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias de los Programas Estatales de promoción del talento o equivalentes,.

* Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución de la actuación.

b) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el [grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la [Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre](#), por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Podrán imputar este tipo de gastos los componentes de la red (coordinador y miembros del equipo). También podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención los invitados a las actividades científico-técnicas de la red, siempre que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en los informes de seguimiento científico-técnico.

c) Gastos destinados a la difusión de las actividades de la red, incluyendo el desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas.

d) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1.200 €.

e) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida en el caso de las «Redes Temáticas» o de hasta un 50 % en el caso de las «Redes Estratégicas», que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 19.4.a).

4. No serán elegibles los siguientes gastos:

a) Gastos de material inventariable o fungible, suministros y productos similares.

b) Gastos de inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales, ni de cuotas a sociedades científicas.

c) Gastos de publicación y difusión de resultados científicos derivados de la investigación de los grupos participantes en la red.

d) Gastos de honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

<p>Características de las actuaciones(Art. 9)</p>	<p>1. Se distinguen dos tipos de redes:</p> <p>**«Redes temáticas»: constituidas fundamentalmente por investigadores encuadrados en la misma o similar área temática o de conocimiento científico multidisciplinario, algunos de los cuales deberán haber dirigido o participado en algún proyecto de investigación financiado en las convocatorias del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016, que se detallan en el artículo 11.2.</p> <p>**«Redes estratégicas»: constituidas por gestores o investigadores dedicados a:</p> <p>**GESTIONADAS POR OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS**</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ apoyar y difundir actividades de los participantes españoles en comunidades de conocimiento e innovación (Knowledge and Innovation Community, KIC) del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología; ✚ apoyar la participación y coordinación de participantes españoles en Consorcios Europeos de Infraestructuras aprobados (European Research Infrastructure Consortium, ERIC); ✚ apoyar la participación y coordinación de participantes españoles en iniciativas emblemáticas aprobadas del Programa Marco de investigación e Innovación de la Unión Europea (FET Flagships); ✚ facilitar la coordinación entre investigadores españoles en el extranjero o asesorar, ampliar o difundir el conocimiento científico y tecnológico entre representantes de órganos del Estado. <p>2. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 2 años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. La fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de julio de 2019.</p>
<p>Requisitos Generales del personal integrante de la RED (Art. 10)</p>	<p><u>1. Se considera personal integrante de la red</u> el personal que participa en la red, bien como coordinador de la red, que será el responsable de la consecución de los objetivos propuestos, bien como miembro del equipo de la red. Tanto el coordinador de la red como los componentes del equipo de la red actuarán como representantes de una entidad o grupo de investigación que deberá definirse con detalle en la memoria técnica.</p> <p>El personal integrante de la red se considerará equipo de investigación a efectos de lo establecido en el segundo criterio de evaluación “b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación”.</p> <p><u>2. Cumplen el requisito de vinculación</u> el coordinador o personal del equipo de la red que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4.a de la orden de bases reguladoras, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante.</p> <p>Cuando el coordinador o personal del equipo de la red estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.</p> <p>La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará vinculación suficiente. La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará en solicitud.</p> <p><u>3. El coordinador de la red deberá</u> cumplir el requisito de vinculación desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud o, en su caso, la interrupción de la actuación y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida.</p> <p><u>4. Los componentes del equipo de la red deberán</u> cumplir el requisito de vinculación desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la exclusión del investigador correspondiente de la solicitud en la que figure.</p>

Requisitos específicos del personal integrante de la red (Art. 11)

1. En el caso de «Redes temáticas»:

a) Los requisitos del coordinador de la red son los siguientes

- 1º Estar en posesión del grado de doctor.
- 2º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 10.
- 3º Haber sido investigador principal de algún proyecto de investigación aprobado, finalizado o en vigor, de alguna de las convocatorias que figuran en la siguiente tabla:

Año de la convocatoria.	Modalidad	Programa estatal del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016
2013, 2014, 2015, 2016 y 2017	Proyectos I+D	Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento)
2013, 2014, 2015, 2016 y 2017	Proyectos I+D+I (*)	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad

(*) Incluidas las convocatorias 2014 y 2015 de Proyectos de I+D+I para jóvenes sin vinculación o con vinculación temporal

b) Los requisitos de los componentes del equipo de la red, que actuarán en representación de cada uno de los grupos participantes descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:

- 1º Estar en posesión del grado de doctor.
- 2º Cumplir el **requisito de vinculación** según lo establecido en el artículo 10.
- 3º Participar o haber participado como **investigador principal o como miembro del equipo** de investigación en un proyecto de investigación financiado en alguna de las convocatorias descritas en el apartado a) anterior. Esta condición deberá cumplirla, al menos, el 50 % de los componentes del equipo de la red, incluyendo al coordinador de la red.
- 4º El equipo estará formado por un **mínimo de 6 y un máximo de 15 representantes** de grupos participantes, incluido el grupo representado por el coordinador de la red.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

El régimen de compatibilidad tanto del coordinador como de los componentes del equipo, se establece en los siguientes términos:

a) No se podrá participar como coordinador de la red ni como miembro del equipo de la red en más de una solicitud en esta convocatoria 2018, en cualquiera de los tipos de redes.

b) La presentación de una solicitud en esta convocatoria 2018 como coordinador de la red es incompatible además con participar o haber participado como coordinador o como miembro del equipo de alguna red concedida en la misma modalidad de la convocatoria 2017 de «Redes de Investigación».

c) No se podrá presentar una solicitud como coordinador de la red ni como miembro del equipo de la red si, en el momento de presentarla, se está participando como coordinador o como miembro del equipo en más de dos redes simultáneamente, aunque sean de distinta convocatoria y distinto tipo de red.

REPRESENTANTE//RESTO DE PERSONAL

Los grupos participantes en las redes tendrán un único representante en la red, que será el coordinador de la red o un componente del equipo de la red. El resto de las personas pertenecientes a los grupos de investigación o entidades participantes que figuren en la memoria técnica podrán imputar gastos derivados de las tareas que desempeñen, aunque no pertenezcan al equipo de la red, siempre que su participación se justifique debidamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y final.

<p>Plazo y forma de presentación de las solicitudes (Art. 14)</p>	<p>1. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes, desde el 12 de febrero hasta el 5 de marzo de 2019 a las 15:00 horas (hora peninsular).</p> <p>4. <u>Las solicitudes se presentarán electrónicamente</u> a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el coordinador de la red, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.</p> <p>5. <u>El coordinador</u> de la red deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos.</p> <p>7. <u>Una vez finalizada</u> la cumplimentación de la solicitud, el coordinador la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, <u>imprimirá</u> el documento que genera automáticamente la aplicación y consignará en él las firmas originales, y <u>lo pondrá a disposición</u> del representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.</p> <p>10. El representante legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática y los documentos anexos a la misma, y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el coordinador, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, según lo establecido en el artículo 13.</p> <p><u>PRESENTACIÓN EN SGI: Solicitud Telemática: Siga las instrucciones y complete todas las pantallas</u></p> <p>►►► GENERAR BORRADOR DE LA SOLICITUD (se descarga en pdf), comprobar de nuevo los datos. ENVIAR PDF DEL BORRADOR AL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION, por correo electrónico, a <u>gesinves@unizar.es</u>, en los plazos siguientes: Presentar el borrador hasta el día 22 de febrero de 2019.</p> <p>El SGI confirmará si los datos son correctos, o si deben hacerse correcciones, especialmente en lo relativo a la composición del equipo y presupuesto del proyecto. Se responderá por e-mail a la dirección del remitente.</p> <p>►►► UNA VEZ OBTENIDO EL Vº Bº, EL IP GENERA EL DOCUMENTO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD PARA ELLO DEBE insertar telemáticamente la memoria técnica y los currículos abreviados de los miembros del equipo, así como toda la documentación adicional exigida en la convocatoria, (Ver Artículo 15)</p> <p>►►► LO IMPRIME, RECOGE LAS FIRMAS DEL EQUIPO Y SE ENTREGA LA SOLICITUD, EN EL PLAZO FIJADO POR EL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION: Presentar el documento definitivo el día 28 de febrero de 2019.</p>
<p>Documentación a aportar en las solicitudes (Art. 15)</p>	<p>1. El coordinador de la red deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 de las bases reguladoras:</p> <p>a) Memoria técnica de la red, que se presentará necesariamente en los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.</p> <p>La memoria técnica tendrá una extensión máxima será de 10 páginas y se presentará en inglés o español, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a 10 páginas.</p> <p>b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del coordinador de la red, que se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.</p>

2. Además, el coordinador de la red deberá adjuntar en la aplicación el «Curriculum vitae» abreviado (CVA) de los componentes del equipo de la red, que se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria o en los modelos normalizados.

El CVA se presentará en inglés o español, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 4 páginas.

También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

¡¡IMPORTANTE!! Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA) del coordinador de la red deberán contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados requisitos indispensables para completar la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

[WEB DEL MINISTERIO ACCESO DIRECTO A REDES TEMÁTICAS](#)

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

